

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(115/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE ENLACES DE  
COMUNICACIÓN DE INTERNET PARA OFFICE 365,  
CELEBRADO ENTRE BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR E IBW EL SALVADOR, S.A. DE  
C.V.”**

FECHA: 9 DE ABRIL DE 2018

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación \_\_\_\_\_ en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", y **ALVARO SALAZAR AMAYA**, mayor de edad, empresario, de este domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "La contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato prestación de "**SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN DE INTERNET PARA OFFICE 365**", que se registrá por las siguientes cláusulas:



#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se registrá los servicios de enlaces de comunicación de internet para office 365, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CINCUENTA Y UNO /DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 20 de marzo del año dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número veintiocho/dos mil dieciocho.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

Servicios de enlaces de comunicación de internet para office 365, durante el año dos mil dieciocho, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Capacidad de Enlace: diez (10) Mbps dedicado (IP) con relación: 1:1 no compartido, el cual será instalado en el edificio BCR JPIL.
- b) Conexiones: Se requiere una conexión por fibra óptica, a la red del proveedor. Está conexión, si la contratista ya es proveedor de este servicio (internet) al Banco, debe

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Julio Quere', located at the bottom left of the page.

utilizar la misma conexión y los mismos equipos colocados en el Banco, únicamente se adiciona la configuración necesaria para lograr los 10 Mbps requeridos, Dicha conexión será instalada en el edificio BCR JPIL, situado en Alameda Juan Pablo II, entre la 15ª. Y 17ª. Avenida Norte, San Salvador.

- c) ISP Internacionales. Se requiere que el proveedor del enlace de INTERNET, tenga como mínimo dos ISP Internacionales subcontratados con redundancia automática por rutas diferentes hasta el backtone de E.E.U.U.
- d) Tiempo de respuesta: el enlace deberá tener un tiempo de respuesta inferior a 500 ms cuando el enlace este siendo utilizado a su máxima capacidad tanto de bajada como de subida.
- e) Direcciones IP. Se requiere un rango de 4 direcciones IP públicas (IPv4) (Sub red/252)
- f) Características del Direccionamiento IP. Las direcciones IP que se asignen al Banco, deberán ser direcciones públicas registradas en internet por una organización de Registro de direcciones IP internacional como LACNIC y también deben pertenecer a la contratista.

Dicho direccionamiento No deberá cambiar durante el período de vigencia del servicio, salvo casos en que el Banco con la contratista determine que son excepcionales y/o extremos y en caso que suceda el cambio, no tendrá ningún costo para el banco, y la contratista deberá evidenciar mediante documentación escrita, la razón de dicho cambio. Este cambio no altera las características de direccionamiento en si misma, por tanto, no se altera el contrato en sí.

### **III. PRECIO.**

El precio total del contrato es por un monto de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTE CENTADOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,292.20)**, impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

#### IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido los servicios en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad

#### V. PLAZO.

Posterior a la firma del contrato, a más tardar 30 días calendario, la contratista deberá entregar el enlace de internet ya instalado para activar el servicio.

Dicho enlace dará servicio a partir de la fecha de recepción ( a más tardar 30 días calendario de la firma del contrato), y a partir de ese momento se realizarán mensualmente recepciones parciales que se efectuarán a partir de los primeros cinco días hábiles, una vez haya finalizado el período correspondiente a un mes de servicio. Para el pago del primer mes será proporcional (prorratedo) al número de días calendario desde que se comenzó a recibir el servicio.

El plazo finalizará el 31 de diciembre de 2018.



## **VI. RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

La recepción del servicio se efectuará de forma mensual durante el plazo del contrato, lo cual se documentará un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, la contratista deberá atender en no más de dos horas luego de comunicado el desperfecto. Si la empresa no subsana en el tiempo establecido se aplicará lo establecido en la LACAP.

## **VII. MULTA POR MORA.**

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

## **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número 30/2018 del día 23 de marzo del año dos mil dieciocho, se nombra Administradores del contrato a los ingenieros Roberto Clemente Iraheta, Cristian Rivera Arteaga y José Elías Alvarado y al licenciado Milton Eduardo Melgar. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla al Administrador del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien se concurrirá para que

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

#### **XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de ésta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integrante de este contrato y con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la contratación Directa Internacional 02/2018; b) Adendas; c) Consultas d) Aclaraciones y respuestas; e) Oferta presentada por la contratista y sus documentos; f) Carta de Adjudicación; g) Las garantías; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

#### **XVIII. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y en idioma castellano a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva: Alameda Juan Pablo II, entre quince y diecisiete avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador; y
- b) OpenLink Financial LLC: 1502 RexCorp Plaza 15th Floor-West Tower Uniondale NY 11556, Estados Unidos de América, USA.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes

**Cobro:**

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**Vigencia:**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

**Devolución:**

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

**X. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XI. INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

## **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.



## **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales para el Proceso de Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

## **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda,

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

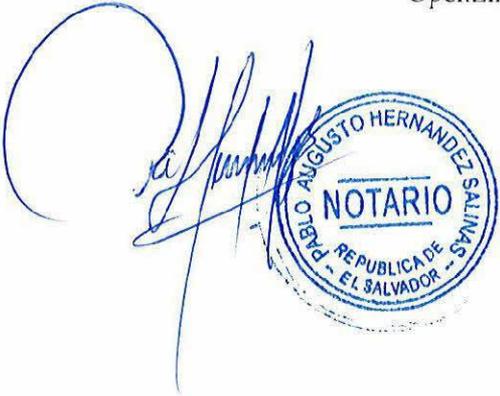
Villafuerte Campos de fecha uno de febrero del año dos mil dieciocho. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-



Banco Central de Reserva



OpenLink Financial LLC.



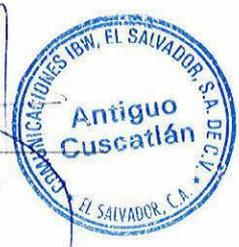
NOTARIO  
PABLO AUGUSTO HERNANDEZ SALINAS  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día nueve de abril del año dos mil dieciocho. Emendado: nueve.-Vala



  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_ **COMPARECE:** por una parte, la señora **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte, el señor **ALVARO SALAZAR AMAYA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, empresario, de este domicilio, a quien en este acto conozco e identifico con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en

su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería diré al final y **ME DICEN:** Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN DE INTERNET PARA OFFICE 365". El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el Servicios de enlaces de comunicación de Internet para Office 365", de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CINCUENTA Y UNO /DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 20 de marzo del año dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número veintiocho/dos mil dieciocho. El precio total del contrato es por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido los servicios en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El

plazo del servicio. Posterior a la firma del contrato, a más tardar treinta días calendario, la contratista deberá entregar el enlace de internet ya instalado para activar el servicio. Dicho enlace dará servicio a partir de la fecha de recepción ( a más tardar treinta días calendario de la firma del contrato), y a partir de ese momento se realizarán mensualmente recepciones parciales que se efectuarán a partir de los primeros cinco días hábiles, una vez haya finalizado el período correspondiente a un mes de servicio. Para el pago del primer mes será proporcional (prorratedo) al número de días calendario desde que se comenzó a recibir el servicio. El plazo finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

El plazo del servicio será durante el año dos mil dieciocho, y tendrá vigencia como máximo treinta días posteriores a la firma de contrato, el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son “**AUTÉNTICAS**”, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa a) en cuenta a la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el



Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al señor Alvaro Salazar Amaya, Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios del notario Oscar Alberto Madrigal Quezada, por el señor Carlos Alberto Flores Martínez, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del compareciente, en el cual se le faculta para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio, la existencia legal de la sociedad y la personería jurídica de su representante legal. Se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número CINCUENTA Y UNO del libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA

